



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00561-00. Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.

Auxiliar judicial,

Auto No. 2575

Radicado: 760013110010-2023-00561-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar, promovida mediante apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS OCHOA SANINT, contra la señora MARÌA CRISTINA GIL BEJARANO, presentada en debida forma y reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 21, 82, 84, 90, y 390 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad, se le imprimirá a la demanda el trámite procesal verbal sumario y se dispondrán los ordenamientos consecuenciales.

De otro lado, atendiendo que el demandante indica la posible existencia de un menor de edad en el hogar del extremo pasivo, se ordenará visita social al hogar de la misma a través de la Trabajadora Social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00561-00. Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal sumaria de Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar, promovida mediante apoderada judicial por el señor JUAN CARLOS OCHOA SANINT, contra la señora MARÌA CRISTINA GIL BEJARANO, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Notificar personalmente este proveído a la parte demandada, señora MARÌA CRISTINA GIL BEJARANO por el término de diez (10) días córrasele traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y de los anexos.

TERCERO. Citar a la Defensora 10ª de Familia adscrita al juzgado, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés de la institución familiar.

CUARTO. Ordenar la visita social al hogar de la misma a través de la Trabajadora Social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural

QUINTO. Reconocer personería judicial al doctor DEVID ALBERTO ROSSO MORA con tarjeta profesional del C.S.J. No. 257.313, conforme las facultades del nuevo poder conferido.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5368753a565b9524f92d8188a49c966dac00d418de573531dea221db082883**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>